CAR 27/09/2024 16:20
Al Contestar cite este No.: **20243076404**
Origen: Oficina de las Tecnologías de la
Destino:Secretaría General
Anexos: Fol: 2

MEMORANDO OTIC, DRN

Bogotá, 27 de septiembre de 2024

PARA: FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

DE: OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC, DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ASUNTO: Solicitud Suspensión No.1 del Contrato 3196-2023

En el marco de contrato 3196 de 2023 cuyo objeto es *"ADQUIRIR, PARAMETRIZAR E IMPLEMENTAR UNA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (IDE) Y GEOANALÍTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DATOS ESPACIALES MEDIANTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO POR UN CONJUNTO DE RECURSOS SOPORTADO EN LICENCIAMIENTO BASE Y API´S, QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO, INTEROPERABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CAR."*, en calidad de Supervisión nos permitimos remitir la documentación requerida para el trámite de Suspensión No.1, que se lista a continuación:

1. GCT-PR-02-FR-02_V5_Acta Suspension No1 de CTO 3196-2022_27Sept2024
2. Oficio 20241099122 Solicitud suspensión
3. IDECAR_020_Solicitud_suspension
4. Documentos y antecedentes ENINCO S.A.. Archivo comprimido que contiene la cámara y comercio del contratista, así como los soportes de antecedentes del representante legal del contratista y la Entidad jurídica.

Quedamos atentos a sus comentarios e indicaciones.

Cordialmente,



JOSE RAUL GONGORA PULIDO
Jefe OTIC



EDWIN GIOVANI GARCIA MASMELA
Director de Recursos Naturales

Anexos: 4 archivos adjuntos
Copia: Lina Maria Acosta Urrego / DRN
Elaboró: Wendy Yesenia Hernandez Suarez / OTIC
Revisó: Harold John Jairo Velasquez Vanegas / DRN
Cesar Rodrigo Rojas Romero / OTIC

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Dirección de Recursos Naturales - DRN Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC	Hoja 1 de 3 Fecha: 27 / 09 / 2024 (DD / MM / AA) Contrato No. 3196 de 2023

FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
* Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
* Fecha prevista de reinicio.
* Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA [] **OBRA** [] **SUMINISTRO** [] **COMPRAVENTA** [] **PREST. DE SERV.** [X]

OTRO [] _____

CONTRATO No. 3196 (Número del contrato) DE 2023 (Año de suscripción)

PLAZO INICAL DEL CONTRATO SEIS (06) MESES

PLAZO DE PRORROGA 1 CINCO (5) MESES y UN (1) DIA

PLAZO DE PRORROGA 2 CUATRO (4) MESES y QUINCE (15) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO ADQUIRIR, PARAMETRIZAR E IMPLEMENTAR UNA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (IDE) Y GEOANALÍTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DATOS ESPACIALES MEDIANTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO POR UN CONJUNTO DE RECURSOS SOPORTADO EN LICENCIAMIENTO BASE Y API´S, QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO, INTEROPERABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CAR.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EL LUGAR DE EJECUCIÓN SERÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y TODA LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30 (Día) DE Junio (Mes) DE 2023 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.783.000.544) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO

CONTRATISTA ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA ENINCO S.A.

SUPERVISOR Jose Raul Gongora Pulido - JEFE OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - OTIC

Edwin Giovani Garcia Masmela - DIRECTOR DE RECUROS NATURALES- DRN

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Dirección de Recursos Naturales - DRN Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC	Hoja 2 de 3 Fecha: 27 09 2024 DD MM AA Contrato No. 3196 de 2023

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
Prórroga No. 01	Cinco (05) meses y un (1) día
Prórroga No. 02	Cuatro (04) meses y quince (15) días

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
NA	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

DURACION DE LA SUSPENSION UN (01) MES
(Indique duracion de la suspension del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL 15 (Día) Octubre (Mes) 2024 (Año)

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.783.000.544) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO

En Bogotá D.C., a los VEINTISIETE (27) días del mes de SEPTIEMBRE de 2024 se reunieron OSCAR HERNANDO SUAREZ AREVALO representante legal del Contratista, Edwin Giovani Garcia Masmela y Jose Raul Gongora Pulido Supervisores de la CAR, con el fin de ***Suspender*** el contrato antes citado de acuerdo con la solicitud del contratista (Interventor o Contratista) del 27 (Día de la solicitud) de Septiembre (Mes de la solicitud) de 2024 (Año de la solicitud).

ANTECEDENTES:

Contrato con plazo inicial de ejecución por un término de seis (6) meses. Mediante la suscripción de la PRÓRROGA No.01 del 30 de diciembre 2023 el plazo de ejecución fue ampliado por el término de CINCO (05) MESES Y UN (1) DÍA, contados a partir del 30 de diciembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Así mismo, a partir de la PRÓRROGA No. 02 del 31 de mayo 2024, se amplió nuevamente el respectivo plazo de ejecución por el termino de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del 01 de junio de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024.

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

De conformidad con las actividades de seguimiento al contrato realizadas por la Supervisión de la CAR y lo concluido en las mesas técnicas efectuadas con el contratista en relación con el *Producto No.7 - Herramientas de Geoanalítica de PESCAR* , y en función de lo solicitado por ENINCO S.A. en el radicado No.20241099122 del 27/09/2024; se evidenció que el servicio basado en el protocolo SOAP dispuesto por la Corporación para el consumo de datos provenientes del Sistema de Administración de Expedientes - SAE, presenta incompatibilidad tecnológica con el software M.App Enterprise de Hexagon utilizado en el marco del proyecto para la implementación de herramientas de geoanalítica al recibir la información en un formato estándar XML.

Si bien se evaluaron posibles alternativas y se discutió ampliamente esta incompatibilidad en mesas de trabajo en las que participó el equipo técnico de la OTIC, la DRN y el contratista, se determinó por las partes que, la adaptación de M.App Enterprise para recibir este formato de conexión implicaría una modificación significativa de los sistemas bases, lo cual excede la concepción técnica vigente del software desde su fabricación; aspecto tecnológico que es posible detectar específicamente al momento de integrar los datos en la interfaz geoanalítica y no desde las fases preliminares de concepción y arquitectura de la solución. Por lo tanto, desde el equipo de desarrollo de la OTIC se llevará a cabo la integración de los resultados de la API de SAE en las tablas de la respectiva base de datos, lo que involucra la evaluación y definición de la estructura de estos datos dentro de PostgreSQL y analizar la posibilidad de utilizar el tipo de dato JSON para ciertos campos cuando sea necesario.

En función de lo anterior y para minimizar el impacto en el plazo de ejecución que le resta al contrato al tratarse de un recurso técnico que es imprescindible para finiquitar las labores del Producto 7, y teniendo en cuenta los fundamentos relacionados por el contratista en la solicitud allegada mediante el radicado No. 20241099122, se considera necesario realizar la suspensión del Contrato No.3196-2023 por un término de UN (1) MES iniciando partir del 27 de septiembre de 2024, hasta el 26 de octubre de 2024, lo que permitirá la ejecución de actividades para la disposición de los datos y realización de las pruebas en el formato de conexión requerido.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Dirección de Recursos Naturales - DRN Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC	Hoja 3 de 3 Fecha: 27 09 2024 (DD MM AA) Contrato No. 3196 de 2023

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 14 de noviembre de 2024

PLAZO TRANSCURRIDO Quince (15) Meses y dieciséis (16) días
(Indique en este espacio el número de días del plazo transcurrido)

PLAZO FALTANTE Diecinueve (19) días
(Indique en este espacio el número de días del plazo faltante)

FECHA PREVISTA DE REINICIO 27 Octubre 2024

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2024.

OSCAR HERNANDO SUAREZ AREVALO
Representante Legal Contratista

Edwin Giovani Garcia Masmela
Supervisor CAR - DRN

Jose Raul Gongora Pulido
Supervisor CAR - OTIC

PROYECTO Wendy Yesenia Hernández Suárez - Contratista OTIC
REVISÓ Harold John Jairo Velasquéz Vanegas - Profesional Especializado DRN
Lina María Acosta Urrego - Contratista DRN

IDECAR_020_2024

Bogotá, 27 de septiembre de 2024

Señores
Edwin Giovani García Másmela
Director Recursos Naturales
José Raúl Góngora Pulido
Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Av. Esperanza # 62-50 Costado Esfera – Pisos 6 - 7 Bogotá

Ref: **Contrato No. 3196 de 2023 - IDECAR**

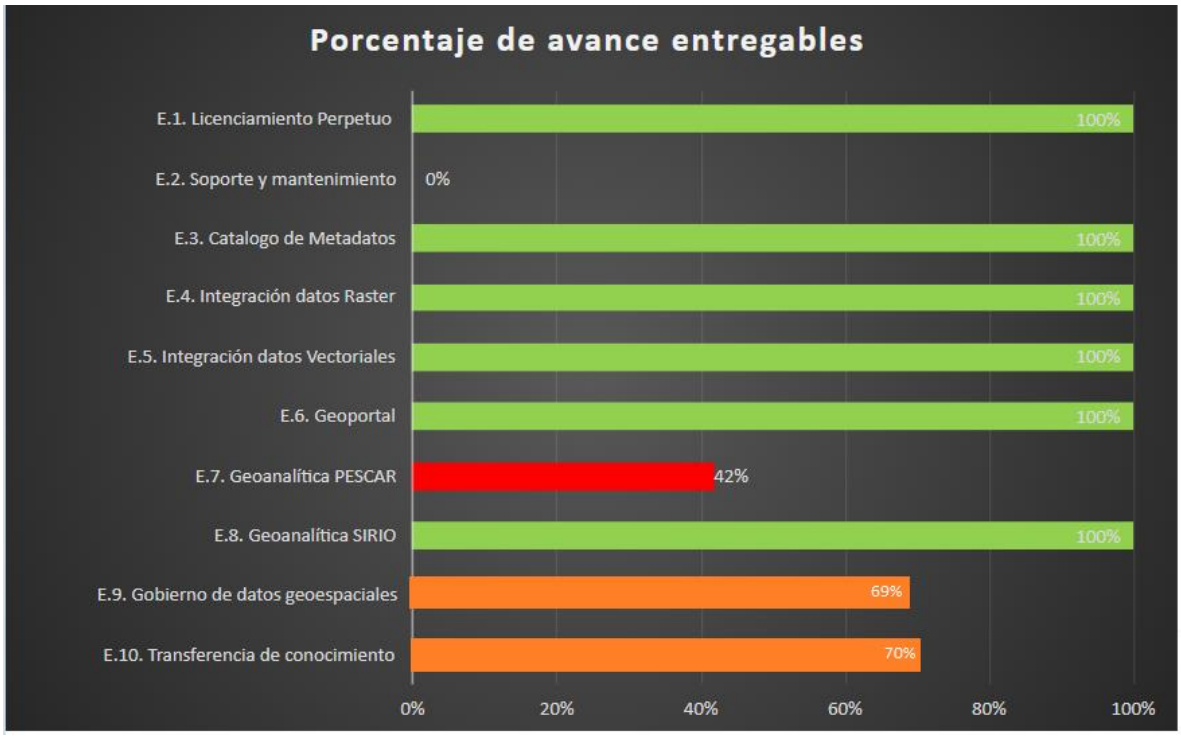
Asunto: Solicitud de suspensión del contrato No. 3196 de 2023 celebrado entre la CAR y ENINCO

Respetados Señores,

Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes en calidad de contratista del contrato de referencia, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y Eninco, que entre otras cosas tiene como objetivo parametrizar e implementar la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de la CAR con capacidades de geoanalítica, con el fin de solicitar formalmente la **suspensión temporal del contrato**, debido a situaciones técnicas que impiden la continuidad del proyecto conforme a lo establecido.

El motivo principal para solicitar la suspensión es la interoperabilidad en los datos integrados en la actual Plataforma de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la CAR – PESCAR y el software M.App Enterprise licenciado para la Entidad en el marco del proyecto IDECAR, el cual constituye la base para la creación de las funcionalidades geoanalíticas previstas en el contrato.

En primera instancia, el contrato 3196, cuenta con 10 entregables, los cuales tienen un comportamiento de avance porcentual a la fecha, como se muestra en la imagen a continuación:



En este sentido, se visualiza un conflicto en relación con el entregable número 7 Geoanalítica PESCAR. La plataforma PESCAR, la cual ha sido desarrollada y gestionada internamente por la CAR, integra diversas herramientas con características particulares, y los datos que registra deben estar accesibles a través de la infraestructura de datos espaciales IDECAR. Según el Documento Técnico de Soporte (DTS), estos datos deben ser consultados mediante estándares abiertos del tipo OGC que permitan su interoperabilidad dentro del proyecto, facilitando su integración, búsqueda y análisis geoespacial.

Sin embargo, se ha identificado que varios de los datos de PESCAR que son de trascendencia en el uso cotidiano de la Corporación para la toma de decisiones, provienen del Sistema de Administración de Expedientes - SAE, el cual actualmente realiza transferencia de datos a diferentes sistemas de información de la Corporación a través de un servicio basado en un protocolo *Simple Object Access Protocol* - SOAP (https://sae.car.gov.co/wspescar.asmx?wsdl). El software M.App Enterprise de Hexagon, recibe esta información en un estándar XML que no es compatible con esta plataforma, impidiendo la correcta creación de las interfaces geoanalíticas necesarias para los diferentes módulos que involucran capas temáticas provenientes de SAE.

A pesar de que, la CAR remitió oportunamente la información del sistema SAE para su procesamiento y tras realizar la validación inicial de conexión correcta a estos datos, al momento de la integración con M.App Enterprise, se constató que no existe compatibilidad directa entre los sistemas.

En las mesas de trabajo internas se discutió ampliamente esta incompatibilidad, determinando que se debía buscar una solución para garantizar esta integración. El equipo técnico de ENINCO – HEXAGON revisó diversas alternativas para superar esta limitación, esto, posterior a agotar todas las opciones disponibles dentro del marco de compatibilidad ofrecido por M.App Enterprise y las herramientas de Hexagon; concluyendo que la solución más adecuada requiere de una modificación significativa de los sistemas bases, lo cual excede la concepción técnica vigente del software desde su fabricación, aspecto tecnológico que es posible detectar específicamente al momento de integrar los datos en la interfaz geoanalítica y no desde las fases preliminares de concepción y arquitectura de la solución.

De este mismo modo, se llevó a cabo el análisis de viabilidad frente a soluciones planteadas para la transformación o lectura de los datos directamente desde la fuente SAE, planteando al equipo técnico de la CAR, establecer una conexión directa a la base de datos o emplear *view*s, sin embargo, esta propuesta no fue aceptada debido a que, presenta una restricción respecto de políticas de seguridad de la información adoptadas por la Corporación.

Finalmente, una vez se surtieron las diferentes mesas técnicas que permitieron determinar conjuntamente entre la CAR y ENINCO – HEXAGON la viabilidad para la integración de los datos provenientes de SAE con M.App Enterprise; se determinó que la OTIC llevará a cabo la integración de los resultados de la API de SAE actualmente consumida en PESCAR en las tablas de la base de datos PostgreSQL, lo que incluirá la evaluación y definición de la estructura de los datos y analizar la posibilidad de utilizar el tipo de dato JSON para ciertos campos cuando sea necesario. Además de realizar una revisión exhaustiva de la conexión a la base de datos, el tamaño de las consultas y otros aspectos técnicos relevantes, una vez finiquitado el proceso, se confirmará que se tenga los accesos a la base de datos de pruebas para asegurar que se tenga correcta lectura y sobreescritura para los trabajos de actualización diaria.

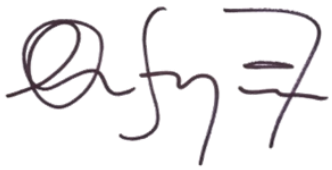
Esta propuesta fue escalada ante la supervisión para su evaluación, y aunque fue identificada como una opción viable, se requiere disponer de recurso técnico de la OTIC para llevar a cabo la configuración y disposición de los datos en una base de datos estructurada, lo que a su vez implicará que Eninco-Hexagon lleve a cabo las respectivas pruebas con el formato de conexión compatible que se pondrán a imprescindible

IDECAR_020_2024

En función de lo anterior y para minimizar el impacto en el plazo de ejecución que le resta al contrato, al tratarse de un recurso técnico que es imprescindible para finiquitar las labores del producto 7, solicitamos de manera formal realizar la **suspensión temporal del contrato No. 3196 de 2023**, por un término de un mes a partir del 27 de septiembre del año en curso, tiempo estimado por los equipos técnicos para la disposición de los datos y realización de las pruebas en el formato de conexión requerido.

Quedamos atentos a su respuesta y a cualquier solicitud adicional que sea necesaria para llevar a cabo esta suspensión.

Atentamente,



OSCAR HERNANDO SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
proyecto.idecar@eninco.com.co

CAR 27/09/2024 14:14
Radicado No.: **20241099122**
Origen: ENVIRONMENTAL INGENIEROS
Destino:SAC - Dirección de Cultura Ambiental y
Adjuntos: 1 Fol: 1

Soporte de Radicado por Página Web PQR

Tipo de Solicitud: **DOC_INFO**

Datos del Remitente:

Num Identificación:	NIT 830042398-7 (CC 79531170)
Nombre:	ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA (OSCAR HERNANDO SUAREZ AREVALO)
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	CL 127 B 46 92 Bogotá Cód Postal: 11001
Vereda:	CAPITOLIO
Correo electrónico:	proyecto.idecar@eninco.com.co
Teléfonos:	7913078

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato No. 3196 de 2023 celebrado entre la CAR y ENINCO

Bogotá, 27 de septiembre de 2024

Señores
Edwin Giovani García Másmela
Director Recursos Naturales
José Raúl Góngora Pulido
Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Av. Esperanza # 62-50 Costado Esfera – Pisos 6 - 7 Bogotá

Ref: **Contrato No. 3196 de 2023 - IDECAR**

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato No. 3196 de 2023 celebrado entre la CAR y ENINCO

Respetados Señores,

Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes en calidad de contratista del contrato de referencia, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y Eninco, que entre otras cosas tiene como objetivo parametrizar e implementar la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de la CAR con capacidades de geoanalítica, con el fin de solicitar formalmente la **suspensión temporal del contrato**, debido a situaciones técnicas que impiden la continuidad del proyecto conforme a lo establecido.

El motivo principal para solicitar la suspensión es la interoperabilidad en los datos integrados en la actual Plataforma de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la CAR – PESCAR y el software M.App Enterprise licenciado para la Entidad en el marco del proyecto IDECAR, el cual constituye la base para la creación de las funcionalidades geoanalíticas previstas en el contrato.

En primera instancia, el contrato 3196, cuenta con 10 entregables, los cuales tienen un comportamiento de avance porcentual a la fecha, como se muestra en la imagen a continuación:

En este sentido, se visualiza un conflicto en relación con el entregable número 7 Geoanalítica PESCAR. La plataforma PESCAR, la cual ha sido desarrollada y gestionada internamente por la CAR, integra diversas herramientas con características particulares, y los datos que registra deben estar accesibles a través de la infraestructura de datos espaciales IDECAR. Según el Documento Técnico de Soporte (DTS), estos datos deben ser consultados mediante estándares abiertos del tipo OGC que permitan su interoperabilidad dentro del proyecto, facilitando su integración, búsqueda y análisis geoespacial.

Sin embargo, se ha identificado que varios de los datos de PESCAR que son de trascendencia en el uso

cotidiano de la Corporación para la toma de decisiones, provienen del Sistema de Administración de Expedientes - SAE, el cual actualmente realiza transferencia de datos a diferentes sistemas de información de la Corporación a través de un servicio basado en un protocolo *Simple Object Access Protocol* - SOAP (https://sae.car.gov.co/wspescar.asmx?wsdl). El software M.App Enterprise de Hexagon, recibe esta información en un estándar XML que no es compatible con esta plataforma, impidiendo la correcta creación de las interfaces geoanalíticas necesarias para los diferentes módulos que involucran capas temáticas provenientes de SAE.

A pesar de que, la CAR remitió oportunamente la información del sistema SAE para su procesamiento y tras realizar la validación inicial de conexión correcta a estos datos, al momento de la integración con M.App Enterprise, se constató que no existe compatibilidad directa entre los sistemas.

En las mesas de trabajo internas se discutió ampliamente esta incompatibilidad, determinando que se debía buscar una solución para garantizar esta integración. El equipo técnico de ENINCO – HEXAGON revisó diversas alternativas para superar esta limitación, esto, posterior a agotar todas las opciones disponibles dentro del marco de compatibilidad ofrecido por M.App Enterprise y las herramientas de Hexagon; concluyendo que la solución más adecuada requiere de una modificación significativa de los sistemas bases, lo cual excede la concepción técnica vigente del software desde su fabricación, aspecto tecnológico que es posible detectar específicamente al momento de integrar los datos en la interfaz geoanalítica y no desde las fases preliminares de concepción y arquitectura de la solución.

De este mismo modo, se llevó a cabo el análisis de viabilidad frente a soluciones planteadas para la transformación o lectura de los datos directamente desde la fuente SAE, planteando al equipo técnico de la CAR, establecer una conexión directa a la base de datos o emplear *view*s, sin embargo, esta propuesta no fue aceptada debido a que, presenta una restricción respecto de políticas de seguridad de la información adoptadas por la Corporación.

Finalmente, una vez se surtieron las diferentes mesas técnicas que permitieron determinar conjuntamente entre la CAR y ENINCO – HEXAGON la viabilidad para la integración de los datos provenientes de SAE con M.App Enterprise; se determinó que la OTIC llevará a cabo la integración de los resultados de la API de SAE actualmente consumida en PESCAR en las tablas de la base de datos PostgreSQL, lo que incluirá la evaluación y definición de la estructura de los datos y analizar la posibilidad de utilizar el tipo de dato JSON para ciertos campos cuando sea necesario. Además de realizar una revisión exhaustiva de la conexión a la base de datos, el tamaño de las consultas y otros aspectos técnicos relevantes, una vez finiquitado el proceso, se confirmará que se tenga los accesos a la base de datos de pruebas para asegurar que se tenga correcta lectura y sobreescritura para los trabajos de actualización diaria.

Esta propuesta fue escalada ante la supervisión para su evaluación, y aunque fue identificada como una opción viable, se requiere disponer de recurso técnico de la OTIC para llevar a cabo la configuración y disposición de los datos en una base de datos estructurada, lo que a su vez implicará que Eninco-Hexagon lleve a cabo las respectivas pruebas con el formato de conexión compatible que se pondrán a imprescindible

En función de lo anterior y para minimizar el impacto en el plazo de ejecución que le resta al contrato, al tratarse de un recurso técnico que es imprescindible para finiquitar las labores del producto 7, solicitamos de manera formal realizar la **suspensión temporal del contrato No. 3196 de 2023**, por un término de un mes a partir del 27 de septiembre del año en curso, tiempo estimado por los equipos técnicos para la disposición de los datos y realización de las pruebas en el formato de conexión requerido.

Quedamos atentos a su respuesta y a cualquier solicitud adicional que sea necesaria para llevar a cabo esta suspensión.

Atentamente,

OSCAR HERNANDO SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
proyecto.idecar@eninco.com.co

Relación de archivos adjuntos:

IDECAR_020_Solicitud_suspension.pdf

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:38:21
Recibo No. AB24374607
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24374607A6399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA
Sigla:	ENINCO S.A.
Nit:	830.042.398-7
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00853229
Fecha de matrícula:	3 de marzo de 1998
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	5 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 127 B No. 46 - 92
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@eninco.com.co
Teléfono comercial 1:	7913078
Teléfono comercial 2:	2142349
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 127 B No. 46 - 92
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	info@eninco.com.co
Teléfono para notificación 1:	7913078
Teléfono para notificación 2:	2142349
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:38:21
Recibo No. AB24374607
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24374607A6399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000297 del 21 de enero de 1998 de Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1998, con el No. 00624669 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 430 del 14 de abril de 2008 de la Notaría Novena de Bogotá D.C., inscrita el 06 de junio de 2008, bajo el No. 1219307 del libro IX, la sociedad se transformó delimitada en sociedad anónima bajo el nombre: ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA tendrá como sigla ENINCO S.A.

Por Escritura Pública No. 0000430 del 14 de abril de 2008 de Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2008, con el No. 01219307 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA a ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 430-013714 del 5 de septiembre de 2011, inscrito el 6 de diciembre de 2011 bajo el número 00000908 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia, de conformidad con los dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 35 y 36 de la Ley 1116 de 2006.

Mediante Auto No. 425-008783 del 12 de julio de 2021, la Superintendencia De Sociedades, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 00005535 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 decretó la terminación del acuerdo de reorganización de la sociedad

de la referencia por cumplimiento del mismo.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal todo lo relacionado con las áreas de la ingeniería, arquitectura, geología, informática, topografía, geodesia, cartografía convencional y digital, aerofotogrametría y/o foto interpretación, geomorfología, geofísica, geoquímica, ecología, sociología, agrología, geotecnia, hidrogeología, la toma de fotos aéreas y terrestres, predicación y avalúos, sistemas de información geográfica, levantamientos topográficos, estudios agrologicos, de suelos, geomorfológicos, ecológicos, de impacto y evaluación ambiental, de ordenación y de adecuación de tierras, desarrollo y manejo de cuencas hidrográficas y planes de desarrollo regionales y urbanos, trazados viales, cubicaciones y perfiles, estudios de factibilidad en ingeniería y arquitectura, sistemas de información geográfica; asesorías, consultorías e interventoras de obras de ingeniería y actividades similares; servicios técnicos y científicos, consultoría y asistencia profesional en el campo de la exploración directa e indirecta de recursos naturales renovables y/o no renovables, el diseño, fabricación, comercialización, análisis, y programación de sistemas, explotación, compra, venta y alquiler de equipos de cómputo, ingeniería y de paquetes de programación, diseño de manuales de sistemas administrativos, sistematización, y cursos de capacitación en equipos, programas, aplicaciones, servicios, etc. Relacionados con el manejo electrónico de información de cualquier naturaleza, bien sea con productos desarrollados, adquiridos o fabricados directamente por la sociedad o como consecuencia de la representación, distribución o agenciamiento de productos de otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, diseñar proyectos de todo tipo, asesoría técnica a empresas, estudios y consultorías ambientales, diagnósticos en lo referente a las condiciones económicas, administrativas, ambientales y culturales y sociales, en

las que se encuentra una empresa o población, adelantar obras de construcción por cuenta propia o ajena, estudios de planes de desarrollo de ordenamiento urbano y rural, socio económicos y de mercado, clasificación de suelos, plantación de vuelos fotogramétricos, avalúos catastrales, comerciales y peritazgos, proyectos de valorizaciones vías y obras civiles, levantamiento geológicos y de minería, exploración, evaluación , explotación, transformación, venta y distribución de minerales, suministro y mantenimiento de equipos, elementos y herramientas relacionadas con sus actividades. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a: desarrollar todos los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convenientemente derivadas de la existencia de la sociedad, adquirir, enajenar, arrendar y gravar inmuebles o muebles, maquinaria y equipos. B. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social o que sean similares o complementarios. C. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y/ o intelectual y adquirir u otorgar concesiones de todo tipo de contratos relacionados para su explotación en el territorio nacional o en el extranjero. D. Tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas. E. Celebrar el contrato de mandato en sus distintas formas y hacer parte de sociedades de todo orden y en general, celebrar todo acto o contrato, que como los anteriores tienda de manera directa o indirectamente al cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto social. F. Dar y tomar dinero en mutuo sin constituirse por ello en compañía financiera, constituir y aceptar toda clase de garantías reales o personales, girar, aceptar y en general negociar títulos valores de orden crediticio como letras, cheques, pagares, etc., abrir, mover, y mantener cuentas bancarias bajo la firma social y celebrar con esta clase de establecimientos u otros similares, operaciones financieras o de crédito, incluyendo la solicitud, obtención y constitución de cartas de crédito. F. Adquirir, hipotecar, dar en prenda o gravar sus bienes, enajenar, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, que requiera para su normal funcionamiento. G. En general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, por

cuenta de terceros o en participación con estos, toda clase de operaciones comerciales, industriales o de servicios de índole de la expresadas con miras a desarrollar su objeto social. H. Participar en todo tipo de licitaciones, concursos o contratos ante entidades públicas o privadas. I. Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes y materiales relacionados o complementarios con el desarrollo de las actividades del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $905.000.000,00
No. de acciones	: 90.500,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $905.000.000,00
No. de acciones	: 90.500,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $905.000.000,00
No. de acciones	: 90.500,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente que será el representante legal de la misma. El Presidente tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, quien se denominará el Vicepresidente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad el Presidente tendrá las siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:38:21
Recibo No. AB24374607
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24374607A6399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social sin límite de cuantía; B) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias; C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; D) Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales y las cuentas e informes de la compañía; E) Mantener a la Junta Directiva permanente y realmente informada sobre los negocios sociales y suministrarles los datos que ella requiera; F) Constituir previa autorización de la Junta Directiva, mandatario que represente a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegue las funciones o facultades necesidades de que el mismo goza; G) Designar en casos urgentes los mandatarios q se necesiten y darle cuenta inmediata a la Junta Directiva; H) Celebrar o ejecutar, previa autorización de la Junta Directiva, todos los contratos, cualquiera que sea su cuantía, relativos a la adquisición y enajenación o gravamen de bienes raíces; I) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos sin límite de cuantía. J) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; K) Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de la Junta Directiva; L) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad; M) En ejercicio de estas, podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecados, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer empréstitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girados, aceptados, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc. Comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representada ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales; N) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; O) Las demás que le confieren as leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:38:21
Recibo No. AB24374607
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24374607A6399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 33 del 10 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2023 con el No. 02969978 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Oscar Hernando Suarez Arevalo	C.C. No. 79531170

Por Auto No. 24023 del 4 de diciembre de 2009, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2009 con el No. 01350568 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Promotor	Raul Martinez Barreto	C.C. No. 79292655

Por Escritura Pública No. 0000430 del 14 de abril de 2008, de Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2008 con el No. 01219312 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Marcel Alfredo Valero Romero	C.C. No. 79432117

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Francisco Emilio Mena Parra	C.C. No. 79401224

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:38:21
Recibo No. AB24374607
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24374607A6399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Melquicedec Mena Parra	C.C. No. 79505363
Tercer Renglon	Marcel Alfredo Valero Romero	C.C. No. 79432117

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Escritura Pública No. 0000430 del 14 de abril de 2008, de Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2008 con el No. 01219310 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 22 del 27 de noviembre de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2012 con el No. 01686928 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 27 del 10 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2020 con el No. 02612621 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Francisco Emilio Mena Parra	C.C. No. 79401224
Segundo Renglon	Melquicedec Mena Parra	C.C. No. 79505363

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:38:21
Recibo No. AB24374607
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24374607A6399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Marcel Alfredo Valero Romero	C.C. No. 79432117

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 23 del 7 de enero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2014 con el No. 01821512 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Gustavo Adolfo Ussa Luna	C.C. No. 17059848 T.P. No. 3007-T

Por Acta No. 12 del 1 de julio de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2009 con el No. 01309490 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luis Alfredo Wilches Castiblanco	C.C. No. 79314016 T.P. No. 76659T

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 26 de la Asamblea de Accionistas, del 01 de octubre de 2019, inscrita el 9 de Octubre de 2019, bajo el No. 02514090 del libro IX, se aceptó la renuncia de Wilches Castiblanco Luis Alfredo como Revisor Fiscal Suplente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000098 del 17 de enero de 2006 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01037170 del 7 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000430 del 14 de abril	01208706 del 24 de abril de

de 2008 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 0000430 del 14 de abril de 2008 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01208707 del 24 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000430 del 14 de abril de 2008 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01208709 del 24 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000430 del 14 de abril de 2008 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01208712 del 24 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000430 del 14 de abril de 2008 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01219307 del 6 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4001 del 29 de diciembre de 2011 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01596681 del 4 de enero de 2012 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7490

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:38:21
Recibo No. AB24374607
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24374607A6399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 7111, 7120

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 10.133.603.325
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7490

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:38:21
Recibo No. AB24374607
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24374607A6399

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 07 de septiembre de 2024, a las 15:22:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79531170
Código de Verificación	795311702409071522 00

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253969863

PIB
15:27:52

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR HERNANDO SUAREZ AREVALO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79531170:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79531170 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/09/2024 03:37 PM

Código Verificación: **JEXWU72Z6N**

Válida hasta: **18/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:33:24 PM horas del 07/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79531170**
Apellidos y Nombres: **SUAREZ AREVALO OSCAR HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/09/2024 04:12:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79531170 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102607019** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 07 de septiembre de 2024, a las 15:24:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300423987
Código de Verificación	830042398724090715243 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253969895

PIB
15:29:11

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA identificado(a) con NIT número 8300423987:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.